

ACUERDO Nº 44.-: En la Ciudad de San Lu s a QUINCE d as del mes de FEBRERO de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Se ores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URIA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y FLORENCIO DAMIAN RUBIO, ausente la Sra. Ministro LILIA ANA NOVILLO.-

ACORDARON: I) DISPONER que los cheques que emita el Poder Judicial de la Provincia de San Luis **contra cualquiera de sus cuentas corrientes bancarias**, ser n firmados: en la Primera Circunscripci n Judicial por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia o su subrogante legal, **CONJUNTAMENTE** con el Director Contable del Superior Tribunal o su subrogante legal; en la Segunda Circunscripci n Judicial por el presidente de la C mara Civil, Comercial, Minas y Laboral Primera o su subrogante legal, **CONJUNTAMENTE** con el Secretario Administrativo de dicha C mara o su subrogante legal; y en la Tercera Circunscripci n Judicial por el Presidente de la C mara Civil, Comercial, Minas, Laboral y penal o su subrogante legal, **CONJUNTAMENTE** con el Secretario de la Sala Civil de dicha C mara o su subrogante legal.

II) Ser n v lidos todos los cheques librados hasta la fecha con las firmas de los funcionarios autorizados anteriormente.-

III) Con copia certificada del presente acuerdo notifiq ese en forma fehaciente a todas las entidades financieras en las que el Poder

Judicial de la Provincia de San Luis sea titular, lo sea en el futuro, de cuentas corrientes bancarias.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-